

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 067/2020/SG

Lima, 23 SEP 2020

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTOS: El Informe N° 110-2020/SERPAR LIMA/SG/GPZM/SGGPS/MML, de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Subgerencia de Guarda Parques y Seguridad; el Memorando N° 785-2020/SERPAR LIMA/SG/GPZM/MML, de fecha 10 de marzo de 2020, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, y;

CONSIDERANDO:

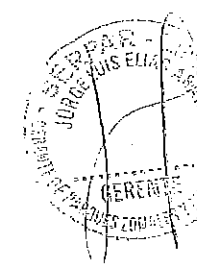
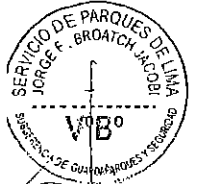
Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado con Ordenanza N° 1784-MML, establece que la Entidad es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el literal g) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de SERPAR LIMA aprobado con Ordenanza N° 1955-MML, establece que es función de la Subgerencia de Guarda Parques y Seguridad, formular, proponer directivas, instructivos, convenios y otras normas de aplicación en SERPAR LIMA, de acuerdo a su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Informe N° 110-2020/SERPAR LIMA/SG/GPZM/SGGPS/MML, de fecha 05 de marzo de 2020, la Subgerencia de Guarda Parques y Seguridad, propone y sustenta de manera técnica el Protocolo de Intervención ante situaciones imprevistas, flagrancia y garantía de derechos en los Parques Zonales y Metropolitanos administrados por SERPAR LIMA;

Que, en atención a la autonomía administrativa que tiene SERPAR LIMA, es pertinente que, para su mejor funcionamiento, cuente con disposiciones oficiales internas como es el Protocolo propuesto por la Subgerencia de Guarda Parques y Seguridad;



Que, el protocolo propuesto corresponde ser aprobado mediante Resolución de Secretaría General, Órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce como Titular de la Institución, ello en virtud de lo establecido en el literal h) del artículo 17° del Estatuto de SERPAR LIMA;

Que, en ese sentido, es viable la aprobación del "Protocolo de Intervención ante situaciones imprevistas, flagrancia y garantía de derechos en los Parques Zonales y Metropolitanos Administrados por SERPAR LIMA", el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución de Secretaría General, en el marco de la disposición precedente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultadas conferidas por el Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1955-MML;

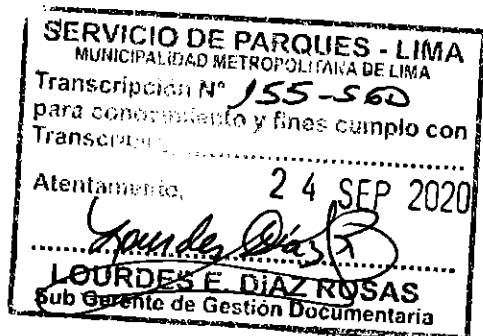
Con los visados de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, Subgerencia de Guarda Parques y Seguridad, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

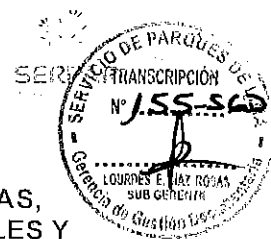
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Protocolo de Intervención ante situaciones imprevistas, flagrancia y garantía de derechos en los Parques Zonales y Metropolitanos Administrados por SERPAR LIMA", el mismo que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se remita copia de la presente Resolución y sus anexos a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, Subgerencia de Guarda Parques y Seguridad, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como su publicación en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.





**"PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES IMPREVISTAS,
FLAGRANCIA Y GARANTÍA DE DERECHOS EN LOS PARQUES ZONALES Y
METROPOLITANOS ADMINISTRADOS POR SERPAR LIMA"**

I. OBJETIVO

Fortalecer la actuación de los trabajadores y colaboradores de SERPAR LIMA durante la ocurrencia de alguna situación imprevista o flagrancia de algún delito, para garantizar una adecuada tutela de derechos en el interior de los Parques Zonales y Metropolitanos.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635
- Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 638
- Código de Procedimientos Penales, aprobado por Ley N° 9024
- Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957
- Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295
- T.U.O. del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 010 – 93 – JUS
- Código de los Niños y Adolescentes, promulgado por la Ley N° 27337
- Estatuto de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML
- Reglamento de Organización y Funciones de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1955-MML.

III. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente Protocolo serán de aplicación obligatoria para todos los trabajadores de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA, en el marco de las intervenciones realizadas en flagrancia delictiva, así como los procedimientos específicos que deben realizarse en caso de una situación imprevista o cuando se deba garantizar derechos.

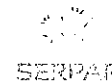
IV. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS:

- 4.1. **Situaciones imprevistas.-** Se denominan ^{Situaciones} (consecuencias) imprevistas a aquellos resultados no esperados o no anticipados de la acción humana. Usualmente se percibe que tales consecuencias serán - en especial en relación a sistemas socio-económicos - no deseables.
- 4.2. **Flagrancia.-** Es un término que suele utilizarse comúnmente para saber que algo se está ejecutando en ese preciso momento o que se acaba de ejecutar, o también que resulta tan evidente que dicho hecho o acontecimiento no necesita de pruebas por su relevante claridad y ser considerado muy obvio.
- 4.3. **Actuación en garantía de derechos.-** Las garantías de los Derechos son un conjunto de instrumentos y acciones -jurídicas y extrajurídicas- que, en cuanto



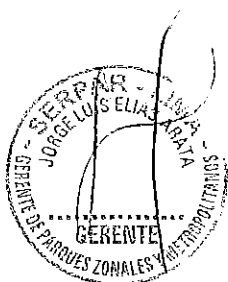
COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

TRANSACCIONES DE LA UNIÓN DE LA SALUD



forma de poder social, tienden a reforzar la vigencia de los Derechos y a asegurar su eficacia.

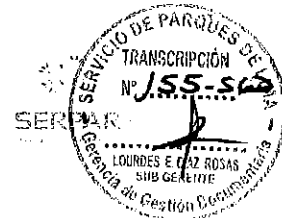
- 4.4. **Arresto ciudadano.-** El arresto ciudadano constituye una facultad que asiste a todo ciudadano a privar de la libertad ambulatoria a otro en los casos de delito flagrante. Lo que la Ley permite a cualquier ciudadano es el arresto o la APREHENSION de una persona en flagrante delito, debiendo entregarla INMEDIATAMENTE a la DEPENDENCIA POLICIAL o POLICIA más cercano. De no hacerlo, podría incurrir en delito contra la libertad personal del aprehendido y por tanto, ser pasible de la sanción penal correspondiente.
- 4.5. **Cadena de custodia.-** La Cadena de Custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
- 4.6. **Escena del delito.-** La escena del crimen es el lugar donde ha actuado el criminal para llevar a cabo su acción, y -por ello- es de vital importancia su análisis en todos los aspectos. Puede estar integrado por uno o varios espacios físicos interrelacionados a través del hecho criminal que se investiga, y se caracteriza por la potencial presencia de elementos, rastros y o indicios que puedan develar las circunstancias de lo allí ocurrido, y la posibilidad de identificación de quienes han actuado en él.
- 4.7. **Desastre natural.-** El término desastre natural hace referencia a las enormes pérdidas materiales y vidas humanas ocasionadas por eventos o fenómenos naturales, como terremotos, inundaciones, tsunamis, deslizamientos de tierra, entre otros.
- 4.8. **Persona extraviada.-** Se llama persona desaparecida a personas cuya localización se desconoce por alguna razón.
- 4.9. **Accidente.-** Suceso imprevisto que altera la marcha normal o prevista de las cosas, especialmente el que causa daños a una persona o cosa.
- 4.10. **Amago de incendio.-** Fuego de pequeña proporción que es extinguido en los primeros momentos por personal de planta con los elementos que cuentan antes de la llegada de bomberos.
- 4.11. **Actos contra la moral y las buenas costumbres.-** Todo acto realizado por una persona que altere el orden público, la paz y la seguridad, encontrándose estrechamente asociado a otros conceptos éticos y morales, tales como la decencia, el decoro, la dignidad y el pudor.
- 4.12. **Consumo de alcohol.-** Se caracteriza por la ingesta de alcohol.
- 4.13. **Consumo de drogas.-** Se caracteriza por la ingesta de sustancias alucinógenas.
- 4.14. **Lesiones.-** Alteración o daño que se produce en alguna parte del cuerpo a causa de un golpe, una enfermedad.





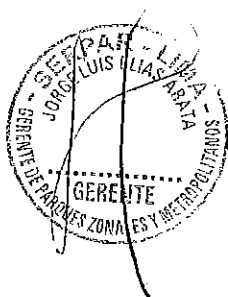
MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



- 4.15. **Robo.-** El robo es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos de otras personas, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en las personas.
- 4.16. **Hurto.-** El hurto es el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena que, a diferencia del robo, es realizado sin fuerza tipificada para acceder o huir del lugar donde se encuentran las cosas, ni personas.
- 4.17. **Homicidio.-** Delito que consiste en matar a una persona sin que exista premeditación u otra circunstancia agravante.
- 4.18. **Daños a la propiedad.-** Los daños suponen la destrucción o menoscabo de un bien que es de propiedad ajena, pudiendo ser esta propiedad pública o privada. El detrimento o destrucción que el bien ajeno sufre al ser dañado, no conlleva que el sujeto activo del delito se apodere de él, sino únicamente el perjuicio que el bien sufra.

V. ABREVIATURAS:

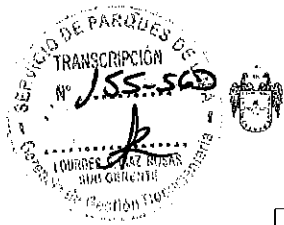


SERPAR LIMA	:	Servicios de Parques de Lima
SG	:	Secretaría General
GAJ	:	Gerencia de Asesoría Jurídica
GPZM	:	Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos
GCII	:	Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional
GAPI	:	Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
SGGPS	:	Subgerencia de Guardaparques y Seguridad
AP	:	Administrador de Parque
JSP	:	Jefe de Supervisión de Parques
GP	:	Guardaparque
PZ	:	Parque Zonal
PM	:	Parque Metropolitano
PNP	:	Policía Nacional del Perú
MP	:	Ministerio Público

VI. PROCEDIMIENTOS:



1. Arresto Ciudadano en Flagrancia Delictiva por delitos contra el patrimonio contra usuario.		
1.1. Delito(s) contra el patrimonio y el presunto autor aún se encuentre en el lugar de los hechos o dentro del parque.		
Documentos a elaborar y denominación: Informe / Denuncia.		
Responsable	Secuencia	Acción
GP/JSP	1	Pondrá en conocimiento de los hechos al SGGPS y al AP.
GP	2	Tomar nota de la descripción del presunto autor y procederá a solicitar de inmediato apoyo de más GP, procurando asegurar las posibles vías de acceso o salida del PZ o PM para evitar cualquier posibilidad de fuga.



SECRETARÍA GENERAL

"PARQUE DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

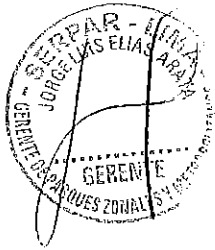


AP/JSP/GP	3	En caso de que la víctima presente lesiones, se comunicará a la enfermera del parque para que proporcione los primeros auxilios, dependiendo de la gravedad de las lesiones, se solicitará apoyo al 105 y/o 106, facilitando el ingreso inmediato al vehículo de emergencia para su pronta evacuación.
GP	4	Deberá evitar enfrentar al presunto agresor, infractor o delincuente, salvo inminente necesidad y cuando se tenga una notoria superioridad sobre él. Si acaso este se encontrara armado, buscar una zona de protección y solicitar apoyo policial a la Comisaría de la zona.
AP	5	Facilitará el ingreso de la PNP.
AP	6	En caso se tuviere arrestado al presunto autor, deberá ser puesto a disposición de la PNP, orientará a la víctima a formalizar la denuncia en la Comisaría PNP de la zona. En caso la víctima no se encuentra presente o no desea formalizar la denuncia, el AP deberá apersonarse a la Comisaría y de oficio realizar la denuncia ante la flagrancia de delito(s) acaecido(s) dentro de las instalaciones que se encuentran en su administración y bajo responsabilidad funcional.
AP	7	De ser factible, disponer el resguardo o aislamiento de la escena del Delito, evitando alterar la misma, así como el contacto con los objetos que pudieran constituir en medio probatorio.
AP	8	Poner en conocimiento de la SGGPS.
SGGPS	9	Poner en conocimiento de la GPZM.
GPZM	10	Eventualmente, dependiendo de la gravedad del delito, se podrá informar a la GAJ, GCII y SG para su conocimiento.

1.2. Delito(s) contra el patrimonio y el presunto autor no se encuentre dentro del PZ o PM.

Documentos a elaborar y denominación: Informe / Denuncia.

Responsable	Secuencia	Acción
GP/JSP	1	Pondrá en conocimiento de los hechos al SGGPS y al AP.
AP/JSP/GP	2	En caso de que la víctima presente lesiones, se comunicará a la enfermera del parque para que proporcione los primeros auxilios, dependiendo de la gravedad de las lesiones, se solicitará apoyo al 105 y/o 106, facilitando el ingreso inmediato al vehículo de emergencia para su pronta evacuación.
AP	3	Deberá comunicar el hecho a la PNP y acompañar a la víctima para que haga su denuncia en la Comisaría PNP de la zona. Si la víctima no se encuentra o no desea llevar a cabo su denuncia, el AP deberá apersonarse y realizar la denuncia ante la flagrancia de delito(s) acaecido(s) dentro de las instalaciones que se encuentran en su administración y bajo responsabilidad funcional.
AP	4	De ser factible, disponer el resguardo o aislamiento de la escena del Delito, evitando alterar la misma, así como el

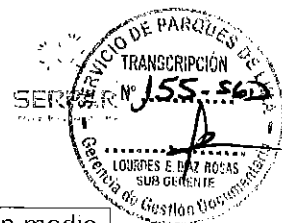




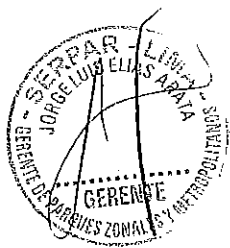
MUNICIPALIDAD DE

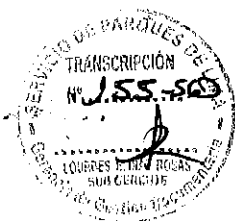
LIMA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



		contacto con los objetos que pudieran constituir en medio probatorio.
AP	5	Poner en conocimiento de la SGGPS.
SGGPS	6	Poner en conocimiento de la GPZM.
GPZM	7	Eventualmente, dependiendo de la gravedad del delito, se podrá informar a la GAJ, GCII y SG para su conocimiento.
1.3. Delitos contra el patrimonio - vehículos.		
Documentos a elaborar y denominación: Informe / Denuncia.		
Responsable	Secuencia	Acción
GP/JSP	1	Pondrá en conocimiento de los hechos al SGGPS y al AP.
GP	2	Proporcionará la descripción del vehículo y del presunto autor del delito. Dar aviso a sus compañeros con el fin de asegurar las vías de acceso del PZ o PM para evitar cualquier riesgo de fuga; y, de contar con cámaras de seguridad, visualizar las mismas, a fin de identificar al presunto autor y determinar su paradero.
AP/JSP/GP	3	En caso de que la víctima presente lesiones, se comunicará a la enfermera del parque para que proporcione los primeros auxilios, dependiendo de la gravedad de las mismas, se solicitará apoyo al 105 y/o 106, facilitando el ingreso inmediato al vehículo de emergencia para su pronta evacuación.
AP	4	Orientar a la víctima para que interponga su respectiva denuncia, o en su defecto, el AP, bajo responsabilidad funcional, efectuará la denuncia ante la Comisaría PNP de la zona, para que realice las diligencias pertinentes orientadas a su investigación.
GP	5	De localizar al presunto autor del delito en el interior, se procurará evitar enfrentarlo dando aviso de inmediato a la PNP, salvo inminente necesidad y cuando se tenga una notoria superioridad sobre él. Si acaso este se encontrara armado, deberá solicitarse apoyo policial.
AP	6	Permitirá el ingreso de la PNP.
AP	7	Una vez arrestado el presunto autor, de inmediato, deberá de poner a disposición de la PNP, orientar a la víctima para que formalice su denuncia en la Comisaría PNP de la zona. Si la víctima no se encuentra o no desea llevar a cabo su denuncia, el AP deberá apersonarse y realizar la denuncia ante la flagrancia de delito(s) acaecido(s) dentro de las instalaciones que se encuentran en su administración y bajo responsabilidad funcional.
AP	8	De ser factible, disponer el resguardo o aislamiento de la escena del Delito, evitando alterar la misma, así como el contacto con los objetos que pudieran constituir en medio probatorio.
AP	9	Poner en conocimiento de la SGGPS.
SGGPS	10	Poner en conocimiento de la GPZM.





MUNICIPALIDAD DE

"PARQUE DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



GPZM	11	Eventualmente, dependiendo de la gravedad del delito, se podrá informar a la GAJ, GCII y SG para su conocimiento.

2. Hallazgo de restos humanos.

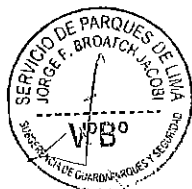
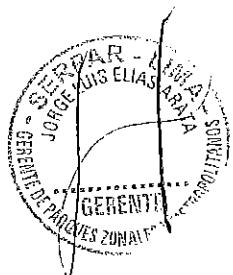
Documentos a elaborar y denominación: Informe.

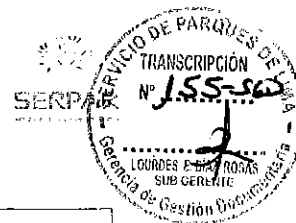
Responsable	Secuencia	Acción
GP/JSP	1	Pondrá en conocimiento de los hechos al SGGPS y al AP.
AP	2	Pondrá en conocimiento de la PNP y, en coordinación con el personal policial, dispondrá el aislamiento del área para preservar la escena, evitando alterar la misma, así como el contacto con los objetos que pudieran constituir en medio probatorio.
GP, JSP, AP	3	De ser posible, agrupar a los posibles testigos a fin de que puedan brindar su testimonio a la PNP.
AP	4	De contar con cámaras de seguridad, dispondrá la revisión de las mismas, para conocer los hechos y circunstancias.
AP	5	Permitir el ingreso de la PNP y del MP para el desarrollo de la investigación correspondiente.
AP	7	Poner en conocimiento de la SGGPS.
SGGPS	8	Poner en conocimiento de la GPZM.
GPZM	9	Eventualmente, dependiendo de la gravedad del delito, se podrá informar a la GAJ, GCII y SG para su conocimiento.

3. Desaparición o secuestro de Persona.

Documentos a elaborar y denominación: Informe / Denuncia.

Responsable	Secuencia	Acción
GP/JSP	1	Pondrá en conocimiento de los hechos al SGGPS y al AP.
GP	2	Brindará la descripción de la persona desaparecida o de la presunta víctima junto a la del presunto autor y procederá a solicitar apoyo de más GP y asegurar las vías de acceso del PZ o PM para evitar la salida o retiro de la presunta víctima. Asimismo, se dispondrá rondas de patrullaje para su ubicación. Efectuar un perifoneo en el parque solicitando información.
AP	3	Comunicar el hecho a la Comisaría de la zona. De contar con cámaras de seguridad, dispondrá la revisión de las mismas, a fin de conocer los hechos y, de existir, identificar el presunto secuestrador y obtener el paradero de la persona desaparecida o de la víctima y presunto secuestrador.
GP	4	De ubicar al presunto autor, se procurará evitar enfrentarlo, salvo inminente necesidad, se procurará poner en un lugar seguro a la víctima y proceder a detenerlo siempre y cuando se tenga una notoria superioridad sobre él. En ningún caso se le deberá de enfrentar en el caso de que se encuentre armado o ante el potencial daño a la salud e integridad de la víctima, debiendo solicitar apoyo policial de inmediato.



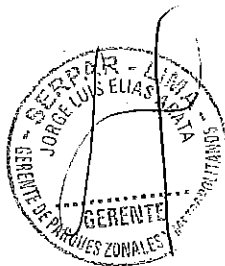


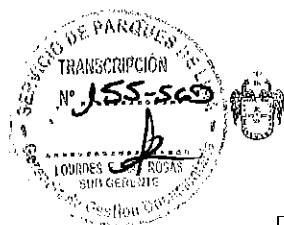
AP	5	Permitirá el ingreso de la PNP.
AP	6	En caso que fuere arrestado, de inmediato, deberá de poner a disposición de la PNP al presunto delincuente, orientar a la víctima para que formule la denuncia en la Comisaría PNP de la zona. Si la víctima no se encuentra o no desea llevar a cabo su denuncia, el AP deberá apersonarse y realizar la denuncia ante por el/los delito(s) acaecido(s) dentro de las instalaciones que se encuentran en su administración y bajo responsabilidad funcional.
AP/JSP/GP	7	De requerirlo, se proporcionará los primeros auxilios, y dependiendo de la gravedad de las lesiones que pudiera tener, se comunicará al 105 y/o al 106, permitiéndosele el ingreso inmediato para su pronta evacuación.
GP/JSP/AP	8	De ser factible, disponer el resguardo o aislamiento de la escena del Delito, evitando alterar la misma, así como el contacto con los objetos que pudieran constituir en medio probatorio.
AP	9	Poner en conocimiento de la SGGPS.
SGGPS	10	Poner en conocimiento de la GPZM.
GPZM	11	Eventualmente, dependiendo de la gravedad del delito, se podrá informar a la GAJ, GCII y SG para su conocimiento.

4. Reporte de niño extraviado.

Documentos a elaborar y denominación: Informe.

Responsable	Secuencia	Acción
GP/JSP	1	Si un menor se encontrara desorientado o en una actitud que haga suponer estar perdido, se indagará cuál es su situación y de por qué no está acompañado de una persona mayor, solicitándole los datos personales y de referencia. Asimismo, pondrá en conocimiento al AP y a la SGGPS de los hechos, ofrecer resguardo y protección al niño en todo momento. Igualmente, indagará en el entorno si alguna persona ha visto o conoce el paradero de los familiares del menor. De identificarlos, iniciará su búsqueda y de ubicarlos, expondrá las recomendaciones pertinentes a fin de prevenir que vuelva a ocurrir.
AP/JSP7GP	2	En caso de una denuncia por desaparición de menor, hará la comunicación utilizando un megáfono u otro medio de comunicación, a efectos de recabar información para ubicar al menor extraviado. Revisará las cámaras, para determinar cómo llegó al parque y quién lo acompañaba. De no encontrar al adulto responsable del menor, procederá a comunicar a la PNP, para la investigación correspondiente.
AP	3	Poner en conocimiento de la SGGPS.
SGGPS	4	Poner en conocimiento de la GPZM.
GPZM	5	Eventualmente, dependiendo de la gravedad del delito, se podrá informar a la GAJ, GCII y SG para su conocimiento.



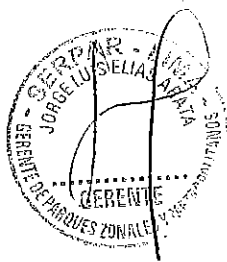


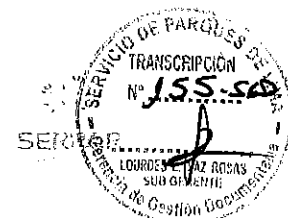
MUNICIPALIDAD DE

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



5. Comercialización de Drogas.		
Documentos a elaborar y denominación: Informe / Denuncia.		
Responsable	Secuencia	Acción
GP/JSP	1	Pondrá en conocimiento de los hechos al SGGPS y al AP.
GP/JSP	2	Solicitará de inmediato el apoyo de la Comisaría de la zona. Tomar nota de las características del presunto autor para proporcionarlas al personal policial, intensificar el resguardo en las vías de acceso o salida del PZ o PM para evitar cualquier riesgo de fuga; y, de contar con cámaras de seguridad, dispondrá su revisión de las mismas, para el seguimiento del presunto autor y determinar su paradero.
GP	3	De no encontrarse el presunto autor del delito dentro del PZ o PM, o se haya dado a la fuga, proporcionar las características físicas y comunicar a las puertas de acceso a fin de evitar su presencia en el parque.
GP	4	Se procurará evitar enfrentar al presunto autor, salvo inminente necesidad y cuando se tenga una notoria superioridad sobre él. Si acaso este se encontrara armado, deberá solicitarse apoyo policial
AP	4	Permitirá el ingreso de la PNP.
AP	5	De haberse arrestado al presunto autor, inmediatamente se pondrá a disposición de la PNP. Independientemente a que se haya ubicado o no al presunto comercializador de drogas. El AP, bajo responsabilidad funcional, efectuará la denuncia correspondiente, para que la PNP inicie las investigaciones correspondientes.
AP/JSP/GP	6	De ser factible, disponer el resguardo o aislamiento de la escena del Delito, evitando alterar la misma, así como el tener contacto con los objetos que pudieran constituir en medio probatorio.
AP	7	Poner en conocimiento de la SGGPS.
SGGPS	8	Poner en conocimiento de la GPZM.
GPZM	9	Eventualmente, dependiendo de la gravedad del delito, se podrá informar a la GAJ, GCII y SG para su conocimiento.
6. Alteración al Orden Público y prevención de delitos.		
6.1. Alteración del orden público por personas que se encuentre bajo los efectos del alcohol y/o drogas.		
Documentos a elaborar y denominación: Informe / denuncia.		
Responsable	Secuencia	Acción
GP/JSP	1	Pondrá los hechos en conocimiento al AP y a la SGGPS. Asimismo, pedirá apoyo de otros GPs, para invitar al infractor a deponer su actitud y abandonar las instalaciones en forma pacífica, no exponerse a ninguna clase de riesgo. De persistir en permanecer dentro del PZ o PM, o recibir negativa o reacción violenta, solicitar apoyo de la PNP. Deberá actuar de modo tal que evite exponerse a agresiones o faltamientos por parte del o los infractores.





AP	2	Solicitará apoyo del GP o PNP, según sea el caso. (Autorizándoseles el ingreso inmediato).
GP	3	En caso de la ocurrencia de algún delito, se procederá con el arresto y se pondrá inmediatamente a disposición de la PNP.
AP	4	En caso de flagrancia de delito, se procederá a efectuar la denuncia correspondiente.
AP	5	Poner en conocimiento de la SGGPS.
SGGPS	6	Poner en conocimiento de la GPZM.

6.2. Alteración al Orden Público producto de una pelea o riña.

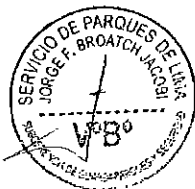
Documentos a elaborar y denominación: Informe / denuncia.

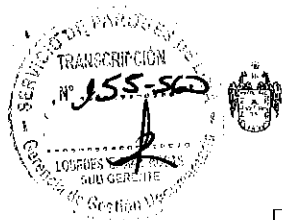
Responsable	Secuencia	Acción
GP/JSP	1	Pondrá en conocimiento de los hechos al AP, al SGGPS. Pedirá apoyo del GP, de agravarse la situación será necesario llamar a la PNP, con el fin evitar mayores agresiones o eventos fatales. En todo momento se deberá actuar resguardando la integridad de los implicados.
AP	2	Solicitará apoyo del GP o PNP, según sea el caso. (Autorizándoseles el ingreso inmediato).
AP/JSP/GP	3	Solicitará el apoyo de la enfermera del parque para los primeros auxilios, dependiendo de la gravedad de las lesiones, se solicitará el apoyo del 105 y/o 106, permitiéndosele el ingreso de los vehículos de emergencia en caso se deba efectuar una evacuación.
GP	4	En caso de la ocurrencia de algún delito, se procederá con el arresto y se pondrá inmediatamente a disposición de la PNP.
AP	5	En caso de flagrancia de delito, se procederá a efectuar la denuncia correspondiente, bajo responsabilidad funcional.
AP	6	Poner en conocimiento de la SGGPS.
SGGPS	7	Poner en conocimiento de la GPZM.

6.3. Actos contra la moral y las buenas costumbres.

Documentos a elaborar y denominación: Informe / denuncia.

Responsable	Secuencia	Acción
GP/JSP	1	Pondrá en conocimiento de los hechos al AP, al SGGPS. Al presunto (s) responsable (s) del acto se le invitará a salir del PZ o PM, de poner resistencia, se solicitará el apoyo del PNP. De igual manera, si se tratase de delitos como: tocamientos indebidos, violación o actos análogos, etc.; se solicitará inmediatamente la intervención de la PNP.
AP	2	Solicitará apoyo del GP o PNP, según sea el caso. (Autorizándoseles el ingreso inmediato).
AP/JSP/GP	3	En caso de la ocurrencia de algún delito y dependiendo del estado de la víctima, se le proporcionará los primeros auxilios y dependiendo de la gravedad de las lesiones o estado de la víctima se procederá a llamar al 105 o 106.
AP	4	En caso de la ocurrencia de algún delito y se arreste al presunto autor, se pondrá inmediatamente a disposición





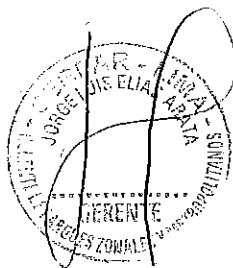
MUNICIPALIDAD DE

LIMA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



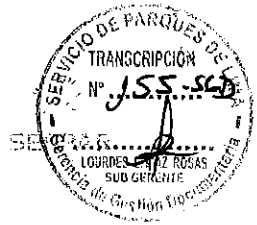
		de la PNP y acompañará a la víctima, para que efectúe su denuncia. Si no se ubica a la víctima o la víctima no desea interponer denuncia, el AP deberá interponer la denuncia por los hechos acaecidos dentro de las instalaciones que se encuentran en su administración y bajo responsabilidad funcional.
AP	5	Poner en conocimiento de la SGGPS.
SGGPS	6	Poner en conocimiento de la GPZM.
7. Accidentes.		
7.1. Accidente de tránsito que afecte el patrimonio de SERPAR LIMA.		
Documentos a elaborar y denominación: Informe / denuncia.		
Responsable	Secuencia	Acción
GP/JSP	1	Pondrá en conocimiento de los hechos al AP y a la SGGPS. Se deberá identificar de ser posible, al conductor del vehículo causante, tomar nota de las características del vehículo: número de placa de rodaje, marca, color y la existencia de posibles lesionados. Comunicar de inmediato a la Comisaría PNP de la zona y en caso de lesiones solicitar apoyo al 105 o 106 para el apoyo con vehículos de Emergencia.
AP	2	Dispondrá el apoyo a los heridos.
AP	3	Poner en conocimiento de la SGGPS.
SGGPS	4	Poner en conocimiento de la GPZM.
7.2. Amago de incendio.		
Documentos a elaborar y denominación: Informe.		
Responsable	Secuencia	Acción
GP/JSP	1	Actuar de forma inmediata, utilizando los equipos extintores, para tratar de controlar el incendio. De no ser posible controlarlo, se deberá verificar si en el entorno existen elementos inflamables. Retirar a las personas y aislar el perímetro. Comunicar lo ocurrido al AP o al JSP, y llamar al 105 y/o 106 para apoyar con las posibles víctimas y controlar el incendio. Si las circunstancias lo permiten, se deberá desconectar los elementos eléctricos.
AP	2	Solicitará apoyo del GP para aislar a las personas y autorizará el ingreso de ambulancias y bomberos, proporcionándoles las facilidades que requieran.
AP	3	Si el incendio fue controlado antes de la llegada de los bomberos, se solicitará la realización de una apreciación de la zona y descarte el peligro de reavivamiento de las llamas. Por ningún motivo, se permitirá el ingreso a dicha zona, hasta que se pronuncie la autoridad competente.
GP	4	Antes de reponer el fluido eléctrico, deberá revisarse cualquier posible fuga de gas o ruptura o debilitamiento de los cables que puedan ocasionar un riesgo. Por ningún motivo trate de remover vigas o puertas y otros



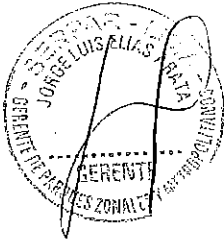


MINISTERIO DEL INTERIOR

PLAN DE EMERGENCIAS PARA EL SERPARI



		elementos que puedan provocar desplazamientos o caídas de escombros.
AP	5	Poner en conocimiento de la SGGPS.
SGGPS	6	Poner en conocimiento de la GPZM.
7.3. Desastres Naturales.		
Documentos a elaborar y denominación: Informe.		
Responsable	Secuencia	Acción
GP/JSP/AP	1	Deberá concentrar a las personas en zonas seguras y empleará las vías de evacuación. Verificará la presencia de heridos, proporcionándoles los primeros auxilios y para los casos de gravedad se deberá llamar al 105 y/o 106.
		Verificar si en el entorno, existen elementos inflamables Retirar a las personas y aislar el perímetro. Comunicar al AP o al JSP, y pedir apoyo al 105 y/o 106 para atender a las posibles víctimas. Si las circunstancias lo permiten, desconectar los elementos eléctricos.
AP	2	Poner en conocimiento de la SGGPS.
SGGPS	3	Poner en conocimiento de la GPZM.



VII. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

En caso de presentarse un hecho no contemplado en el presente protocolo de procedimientos operativos, se informará al supervisor de turno quien a su vez comunicará a la Subgerencia de Guardaparques y Seguridad, para el asesoramiento debido en el procedimiento a seguir sin perjuicio de la comunicación a las demás oficinas de acuerdo a la Guía de Comunicación aprobada por la Secretaria General de SERPAR LIMA.

Si alguno de los responsables, no se encontrara presente al momento de ocurrido los hechos, entonces cualquiera que esté realizando labores y/o prestando servicios para SERPAR LIMA, deberá tomar las acciones que se detallan en el presente protocolo tanto para los hechos contemplados e incluso los que no han sido contemplados.

